

# D

---

## **DACIÓN EN PAGO.**

### **Jur.**

El acreedor que recibe un vehículo en pago de su crédito no puede reclamar una suma adicional, porque la dación en pago extingue el crédito. No. 104, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215

El hecho de que la empresa acepte el pago parcial de la deuda mediante la prestación de servicios publicitarios, al estar vigente el contrato de compraventa al momento de la decisión judicial, el mismo surte efectos vinculantes entre las partes, ya que la aceptación de dicha modalidad de pago no implica la novación de la obligación originalmente contraída. No. 60, Pr., Jul. 2012, B.J. 1220